

dos en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Artículo décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de Comercio y Turismo, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la autorización en fecha y modos que se juzguen necesarios.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

33 *ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se concede a «Ibérica de Diamantes y Abrasivos, Sociedad Anónima» (IDASA), de las Franquesas V. (Barcelona), la importación temporal de unos segmentos de diamante natural o sintético para su reexportación a México en compañía de otros artículos de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Ibérica de Diamantes y Abrasivos, S. A.» (IDASA), de Las Franquesas V. (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos segmentos de diamante natural o sintético para su reexportación a México en compañía de otros artículos de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la Dis-

posición Cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las Disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Ibérica de Diamantes y Abrasivos, Sociedad Anónima» (IDASA), de Las Franquesas V. (Barcelona), a importar temporalmente unos segmentos de diamante natural o sintético, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-424605, para su reexportación a México en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

34 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Girbau, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras, centrifugadoras y secadoras.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1979, páginas 24123 a 24131, se rectifica en el sentido de que en su artículo 2.º, párrafo a), donde dice: «Por cada 100 kilogramos de materia prima contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta..., etc.»; debe decir: «Por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuenta..., etc.».

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante este Tribunal con el número 2.219/78 sobre prestaciones, a instancia de doña Concepción Gil Fernández, contra la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, se ha acordado señalar para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso el día 17 de enero a las diez horas.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la demandante doña Concepción Gil Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres, 17 de diciembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—18.091-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez Decano de los Juzgados de Primera Instancia y de los de Instrucción de esta capital en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, a la que se auxilia con el beneficio de pobreza legal, contra la Entidad «Planes Cuberas, S. A.», por el presente se anuncia y reproduce por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio en que fue valorada y que se dirá, la subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Atico, segunda, de la casa número ochenta y seis de la calle Dolores Almeida, de Cornellá, de superficie 78 metros 20 decímetros cuadrados, más terraza de 40,60 metros cuadrados. Lindante: Al frente, Este, con la calle mediante terraza; al fondo, con el ático, primera, hueco de escalera, patio, hueco escalera y ático tercera; por la derecha, con Dámaso Borrás, y por la izquierda, otra finca de la Sociedad.» Se le atribuye una cuota de participación del 7,50 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet en el tomo 1.216 del archivo, libro 171 de Cornellá de Llobregat, folio 31, finca número 14.382, inscripción segunda.

Valorada en la escritura de hipoteca en la suma de doscientas noventa mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del edificio de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, números 1 al 5), se ha señalado el día 5 de febrero próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna inferior al 75 por 100 del precio en que se halla valorada la finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor rebajado de la finca, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán acto continuo del remate a sus respectivos dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que

los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 15 de diciembre de 1979.—El Secretario, Paulino de la Peña.—18.133-E.

MADRID

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10, de Madrid,

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 1813-78-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Lavis, S. A.», contra don José María Palacios Pardo, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado como de la propiedad del demandado, que a continuación se describe:

Vivienda letra D, de la planta primera de la casa sita en Madrid, Canillas, Parque de San Juan Bautista, calle de Torrelaguna, número 87, con una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados decímetros cuadrados, de los que tres metros sesenta y siete decímetros cuadrados corresponden a terrazas y linda: Frente o entrada, con caja de escalera y patio exterior; derecha, entrando, con vivienda C, de la misma planta; izquierda, con vuelo sobre jardín de la calle Torrelaguna; y fondo, con vuelo sobre jardín

de la calle Entrena. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo de servicio, cocina con despensa y dos terrazas, una a la fachada y otra al patio de la cocina. Cuota: Cinco enteros diez céntimos por ciento. Inscrita al folio 138 del libro 319 de Canillas, finca número 23.402, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid.

Se ha señalado para el remate el día quince de febrero de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, que es de dos millones noventa y ocho mil ochocientos pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados títulos de propiedad del inmueble, que ha sido suplido por certificación del Registro, la cual, con los autos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Angel Llamas Amestoy. El Secretario.—10.389-C.

*

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 896 de 1979, por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra «Inmobiliaria Virgen de los Reyes, S. A.» (VIRESA), sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días hábiles, sin sujeción a tipo y por separado, las cuatro fincas hipotecadas siguientes:

En la ciudad de Ecija: de la casa número 39 de la calle de Santa Florentina.

1.ª «Local comercial número uno con acceso por la calle Pardo y por el portal número 1, situado en la planta baja. Tiene una superficie total de cuarenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, aproximadamente, y linda: frente, con galería de acceso, portal número uno; fondo, con patio de luces y piso bajo A del portal número dos; derecha, con patio de luces y local número dos; izquierda con calle Pardo. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de 0,797 por 100 en relación con la totalidad del edificio.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ecija, número de orden 39, al tomo 721, libro 511, folio 109, finca 5.913, inscripción segunda.

2.ª «Local comercial número dos, con acceso por el portal número uno y calle peatonal, situado en la planta baja. Tiene una superficie total de veinticinco metros diez decímetros cuadrados, aproximadamente, y linda: por su frente, con galería

de acceso, portal uno; fondo, con patio de luces y piso bajo C del portal número dos; derecha, con calle peatonal, por la que tiene acceso; izquierda, con patio de luces y local número uno. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de 0,883 por 100 en relación con la totalidad del edificio.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ecija al tomo 721, libro 511, folio 113, finca número 5.914, inscripción segunda.

3.ª «Local comercial número tres, con acceso por las calles de Santa Florentina y Lebrija y por el portal número cinco, situado en la planta baja. Tiene una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados y un decímetro cuadrado, aproximadamente, y linda: frente, con rampa de acceso al sótano, portal número cinco y calle de Santa Florentina; fondo, con patio de luces y fincas números seis y ocho de la calle de Lebrija; derecha, con la calle de Lebrija; izquierda, con patio de luces, pisos bajo A y bajo B del portal número cinco. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de 3,642 por 100 en relación con la totalidad del edificio.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ecija al tomo 721, libro 511, folio 117, finca número 5.915, inscripción segunda.

4.ª «Local número cuatro, situado en la planta sótano, con dos accesos en rampa por la calle de Santa Florentina y Pardo y por el portal número uno, a través de una escalera. Tiene una superficie total de mil quinientos cuatro metros cuadrados, aproximadamente, y linda: frente, con calle de Santa Florentina; fondo, con calles de Pardo y Luna y finca número uno de la calle Pardo y número once de la calle Luna; derecha, con la calle de Lebrija y fincas números cuatro, seis y ocho de la propia calle de Lebrija; izquierda, con la calle Pardo. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de 28,475 por 100 en relación con la totalidad del edificio.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ecija al tomo 721, libro 511, folio 121, finca número 5.916, inscripción segunda.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día 31 de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que como antes se expresa dicha subasta sale sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de las sumas que sirvieron de tipo para la segunda subasta, que fueron: setecientos cuarenta y un mil trescientas setenta y cinco pesetas para la primera de las fincas; de quinientas cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesetas para la segunda finca; de dos millones trescientas noventa y seis mil doscientas cincuenta pesetas para la tercera finca y de once millones cuatrocientas dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas para la cuarta finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1979.—El Juez, Juan Manuel Sanz Bayón.—El Secretario.—7.243-3.

SANTIAGO

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago, cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia la tramitación de expediente de declaración de fallecimiento legal de los hermanos don José María, don Enrique y don Domingo Manuel Pico Manteiga, de noventa y uno, ochenta y cinco y ochenta y tres años, hijos de Francisco y Josefa, naturales y vecinos del municipio de Santiago, de donde emigraron a América y desde 1950 se carecen de noticias, ignorándose su paradero.

Santiago, 31 de julio de 1979.—El Juez accidental, Luis Losada.—El Secretario, Celestino Gesto Ramos.—10.093-C.

UTRERA

Don Manuel Gómez Burón, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de Utrera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 29/78, a instancia de doña Dolores Ramos Orea, representada por el Procurador don Manuel Garrido López, contra don José Rodríguez López y doña Cristobalina Márquez Rodríguez, vecinos de Alcalá de Guadaíra, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, con sujeción a las condiciones legales, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Una casa situada en la calle denominada José Zorrilla, de la ciudad de Alcalá de Guadaíra, marcada actualmente con el número 15 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con casa de doña Carmen Gutiérrez Alcalá; por la izquierda, con la calle denominada Tomás Bretón, a la que hace esquina, y por la espalda o fondo, con otra casa de don Pedro Pozo Siles. Ocupa una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados, distribuidos convenientemente. Inscrita en el tomo 610, libro 223, folio 38, finca 8.879, inscripción cuarta.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho del próximo enero, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la misma la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil pesetas (248.000), según lo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, y se entiende que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Utrera a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Manuel Gómez Burón.—El Secretario.—10.211-C.